REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 302

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

La demandante, ha solicitado se realice el pago de la cuota alimentaria, a través de la figura pago con abono a cuenta del banco agrario, teniendo en cuenta que presenta comorbilidades que le impiden su desplazamiento a la entidad bancaria para hacer el respectivo cobro, y por la emergencia sanitaria del virus Covid 19, allegando con su petición historia clínica y certificación bancaria de Bancolombia cuenta No. 265-000015-18 con estado activa y titular la demandante.

Una vez consultado el portal web del banco agrario, se establece que dicha figura de abono a cuenta es viable, por lo que el despacho accederá a la petición, y se autoriza que el depósito que ingrese a la cuenta del juzgado en el Banco Agrario sea transferida a la cuenta de ahorros de la que es titular la señora SIXTA TULIA BANVIDES, tal como se pudo constatar en la certificación bancaria que se fue aportada por parte actora.

Es preciso indicar que una vez el Banco Agrario reporte que ha ingresado un depósito judicial por cuenta de este proceso, el juzgado procederá a constituirlo con abono en cuenta, la transacción se verá reflejada en la cuenta del beneficiario una vez el Banco Agrario realice un trámite automático de confirmación de cuenta.

Adicionalmente, se ordenará la anulación de la orden permanente actual No. 499 del 13 de marzo de 2020 y a favor de la señora SIXTA TULIA BENAVIDES MARTINEZ identificada con CC 38996934.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
690f866613e3cd93dc0b63fc6e75cfc9689166de5781cdc4ad322fdcc5c4a598
Documento generado en 16/02/2021 03:53:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica